CONTRATO Nº 25

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 25/2017

CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y TRANSPORTE DE CAUDALES, ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA FIRMA PROSEGUR PARAGUAY SA.

En la Ciudad de San Lorenzo a los 2 días del mes de MARZO de 2018, la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción, con domicilio en el Campus Universitario, Ruta Mariscal Estigarribia Km. 11 representada en este acto por el Señor Decano **Prof. Dr. ROBERTI DANIEL GONZÁLEZ** con Cédula de Identidad Nº 987.417, nombrado por Resolución del Rectorado Nº 0938 del 18 de abril del 2017, en adelante denominada la FACULTAD y las señoras **CYNTHIA VIÑUALES** con C.I.Nº 3.194.027 y **CRISTINA TUSE** con C.I.Nº 3.934.363, en calidad de Representantes Legales de la **firma PROSEGUR PARAGUAY SA**, con RUC Nº 80001646-7 y domicilio legal en Avda. Artigas esquina María C. Leyes de de Chávez - Asunción - Paraguay, quien en adelante se denominará EL PROVEEDOR, de común acuerdo convienen celebrar el presente contrato para el Servicio de Vigilancia y Transporte de Caudales para Casa Matriz de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción----------

CLÁUSULA PRIMERA

OBJETO: El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen LA FACULTAD y EL PROVEEDOR, entre sí, en relación a la prestación del Servicio de Vigilancia y Transporte de Caudales para la Casa Matriz de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción, en las condiciones establecidas en los Anexos Operativos. El transporte terrestre de valores/caudales serán efectuados mediante vehículos blindados de propiedad del PROVEEDOR, afectos a su uso con una dotación compuesta por 1 (un) portavalor, 1 (un) chofer y 1 (un) custodio por unidad, a su vez y si la modalidad del servicio así lo requiriese serán afectadas las instalaciones que el PROVEEDOR posee en Asunción (Avda. General Artigas y Concepción de Chávez Nº 2.295).----------

CLÁUSULA SEGUNDA

DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documentos del contrato son los siguientes:----------

a) El presente Contrato.
b) Carta de Invitación.
c) Documentación técnica que contiene la descripción de las especificaciones técnicas.
d) La Oferta.
e) La Orden de Servicio.
f) Pólizas de Seguros.
   f.1) Contra todo riesgo de los vehículos afectados al servicio de transporte de valores/caudales.
   f.2) Contra robo de valores en tránsito.
   f.3) Responsabilidad civil por eventuales daños a personas o cosas de terceros, causados por funcionarios del PROVEEDOR.
   f.4) Fidelidad de empleados.
   f.5) Contra robo de dinero en caja fuerte o tesoro del PROVEEDOR.
g) Demás documentos entregados por el Oferente y no rechazados por LA FACULTAD.
h) Póliza de fiel cumplimiento del contrato.

Cynthia Viñuales
Gerente Comercial

Cristina Tuse
Directora de Recursos Humanos

CLÁUSULA TERCERA
IDENTIFICACION DEL CREDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO: El Crédito Presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato, está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 337475.----------

CLÁUSULA CUARTA
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION: El presente contrato es el resultado del procedimiento de la **Contratación Directa N° 25/2017 "Servicios de Transporte de Caudales para Casa Matriz-Plurianual - Ad Referéndum"**, convocado por la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción. La adjudicación se realizó en base a la Resolución Nº 01de fecha 24 de enero de 2017.----------

CLÁUSULA QUINTA
5.1 PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO: Para los fines de este Contrato se conviene en establecer que el monto total a ser adjudicado al Proveedor asciende a la suma de **Gs. 95.649.525.- (guaraníes noventa y cinco millones seiscientos cuarenta y nueve mil quinientos veinticinco),** para los Ejercicios Fiscales 2018 y 2019, correspondiente para el Ejercicio Fiscal 2018 la suma de **Gs. 47.919.405.- (guaraníes cuarenta y siete millones novecientos diez y nueve mil quinientos cinco)** y para el Ejercicio Fiscal 2019 la suma de **Gs. 47.730.060.- (guaraníes cuarenta y siete millones setecientos treinta mil sesenta)**. Cabe mencionar la partida presupuestaria correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018 se encuentra supeditado a la aprobación de la misma partida presupuestaria en el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2018, al igual que la partida presupuestaria correspondiente para el Ejercicio Fiscal 2019.----------

N°	DESCRIPCIÓN	PERIODO FISCAL 2018	PERIODO FISCAL 2019	PERIODOS FISCALES 2018 - 2019
1	Servicio de transporte de caudales y/o valores	47.919.405	47.730.060	95.649.525

Cynthia Viveles
Gerente Contable

- **Servicios de Transporte de Caudales para Casa Matriz**

A la firma PROSEGUR PARAGUAY S.A. por un Monto Total de G. 47.919.405 (Guaraníes cuarenta y siete millones novecientos diez y nueve mil cuatrocientos cinco), para el Ejercicio Fiscal 2018, de acuerdo al siguiente cuadro:----------

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (IVA incluido)	PRECIO TOTAL (IVA incluido)
1	Servicio de Vigilancia y Transporte de Caudales (ingresos diarios en Perceptoría) Frecuencia: Diaria Itinerario: San Lorenzo a Bancos de Plaza (Asunción y San Lorenzo) Monto del Caudal: Mínimo por Servicio (inferior a Gs. 55.000.000)	Días	253	189.405	47.919.405
Monto Total IVA incluido para el Ejercicio Fiscal 2018					**47.919.405.-**

Cristina Tuse
Directora de Recursos Humanos

- **Servicios de Transporte de Caudales para Casa Matriz**

A la firma PROSEGUR PARAGUAY S.A. por un Monto Total de G. 47.730.060 (Guaraníes cuarenta y siete millones setecientos treinta mil sesenta), para el Ejercicio Fiscal 2019, de acuerdo al siguiente cuadro:----------

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (IVA incluido)	PRECIO TOTAL (IVA incluido)
1	Servicio de Vigilancia y Transporte de Caudales (ingresos diarios en Perceptoría) Frecuencia: Diaria Itinerario: San Lorenzo a Bancos de Plaza (Asunción y San Lorenzo) Monto del Caudal: Mínimo por Servicio (inferior a Gs. 55.000.000)	Días	252	189.405	47.730.060
Monto Total IVA incluido para el Ejercicio Fiscal 2019					**47.730.060.-**

5.2 DE AJUSTES POR MAYORES COSTOS

El PROVEEDOR incrementará las tarifas del Anexo tarifario de acuerdo y en proporción a las siguientes alícuotas: ----------

a) PERSONAL: ALICUOTA 60%

El incremento será determinado en función del porcentaje del aumento del sueldo mínimo decretado por autoridades gubernamentales competentes y se hará efectivo a partir del mes en que se comience a aplicar dicho incremento, pudiendo en consecuencia tal ajuste abarcar periodos retroactivos si las disposiciones son dictadas con ese efecto.----------

b) COMBUSTIBLE: ALICUOTA 10%

El incremento será determinado en función de la variación del precio oficial de venta al público de gasoil y será aplicado a partir del mes de entrada en vigencia del nuevo precio que modifique al interior al que fijó la tarifa o el último ajustado.----------

c) GASTOS GENERALES: ALICUOTA 30%

El incremento se aplicará en función a la variación que se registre en el Índice General de Precios (IPC), según el Banco Central del Paraguay. Se tomará como base de aplicación del índice el mes anterior a aquel en que se fijó la tarifa o el último ajustado y se aplicará conjuntamente con el ajuste de las alícuotas anteriores.----------

d) La FACULTAD se compromete desde la firma del presente contrato a aceptar tales ajustes, en la forma y porcentaje descriptos más arriba.----------

5.3. FORMA Y MONEDA DE PAGO: El pago será efectuado dentro de los 60 (sesenta) días siguientes a la presentación de la factura, previa conformidad de la Dependencia encargada del control y fiscalización (Departamento de Tesorería). Así mismo debe incluir todo lo relacionado a la parte impositiva debiendo estar discriminado en forma expresa el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) conforme a la oferta presentada.

El pago será realizado con los fondos previstos en el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2018 y lo correspondiente al Ejercicio 2019 se encuentra supeditado a la aprobación del presente rubro presupuestario por el Presupuesto General de la Nación para el año 2019.----------

A los efectos de este contrato en aplicación de la Ley Nº 3439/07, que modifica el Art. 41 de la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", LA FACULTAD retendrá el equivalente al 0,4 % sobre el importe total de la factura, deducido los impuestos correspondientes que presente al cobro del PROVEEDOR.----------

CLÁUSULA SEXTA

VIGENCIA DEL CONTRATO: Hasta el cumplimiento total de las obligaciones, de los bienes solicitados.----------

CLÁUSULA SEPTIMA

PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES/PRESTACION DE SERVICIO: Departamento de Tesorería, de forma diaria a partir de las 16:30 horas y hasta las 18:30 horas de lunes a viernes, y depositarlos en la fecha del retiro en la entidad bancaria designada por la Facultad de Ciencias Económicas -UNA.----------

El PROVEEDOR responderá ante la FACULTAD por el cumplimiento de los servicios contratados en el presente convenio siempre que no se medien huelgas de carácter general, disturbios de carácter laboral, alteración del orden público, orden de autoridad competente o caso fortuito o de fuerza mayor que esté fuera de la voluntad y el control del PROVEEDOR.----------

El PROVEEDOR notificará a la FACULTAD a través del Departamento de Tesorería la nómina del personal autorizado para la recepción de los valores y suscripción de los recibos pertinentes, con mención de los documentos de identidad y otros exigidos acompañado del Certificado de Antecedentes expedido por la Policía Nacional; así como también los correspondientes altas y bajas que se realicen de ese personal. El PROVEEDOR cumplirá esos trámites bajo acuse de recibo en duplicado, el que retendrá como constancia. Es también obligación de la FACULTAD proporcionar la nómina actualizada del personal afectado con el grado de reserva y celeridad para la mejor prestación del servicio.----------

El servicio suministrado deberá estar en todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Carta Pedido de Presupuesto, las Especificaciones Técnicas, así como lo indicado en la oferta. El PROVEEDOR efectuará todas las revisiones, comprobaciones y ajustes al servicio antes de realizarlo en perfecta armonía con la FACULTAD.----------

El servicio objeto de este Contrato estará respaldado mediante "recibos numerados", los cuales deberán ser proporcionados por el PROVEEDOR. En el recibo se indicará el contenido específico y las demás condiciones del servicio solicitado, conforme correspondiere. El recibo será suficiente evidencia de que el PROVEEDOR ha aceptado el servicio bajo las condiciones estipuladas en este contrato y sus anexos adjuntos.----------
El PROVEEDOR se hará cargo de todos los gastos y de las consecuencias ocasionadas por la movilización y desmovilización de su personal, del movimiento de materiales, equipos, artefactos, maquinarias y elementos de trabajo, carga y descarga, servicios médicos, asistencia social, alquiler de equipos utilizados en la ejecución de los servicios y en general de toda carga resultante de la utilización de los mismos.----------

CLÁUSULA OCTAVA
ADMINISTRACION DEL CONTRATO: La administración del contrato estará a cargo de la Sección de Gestión de Contratos – Departamento de Contrataciones de la Facultad de Ciencias Económicas - UNA.----------

CLÁUSULA NOVENA
GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: A los efectos de este contrato se establece que la garantía de fiel cumplimiento del contrato será del 10% sobre el Monto Total de la oferta y la validez de la misma será hasta el cumplimiento total de las obligaciones, de los Servicios prestados a la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción.----------

DE LA RESPONSABILIDAD Y DEL SEGURO: Una vez firmado el recibo por el PROVEEDOR, éste asume la responsabilidad de cualquier pérdida total o parcial de los valores entregados y/o manipulados, desde el momento en que se recibe los valores hasta el momento de entrega de los mismos a los Bancos de plaza, con la firma del recibo por parte del receptor, de conformidad a lo normado por Ley y bajo los términos establecidos en el contrato y los anexos adjuntos.----------
Los valores objeto de las prestaciones convenidas en este contrato estarán amparados mediante las correspondientes pólizas de seguro contratadas por el PROVEEDOR, cualquier cambio en las condiciones, la Compañía de Seguros será notificada fehacientemente y la responsabilidad indemnizatoria pertinente quedará limitada en todos los casos y por todo concepto a la cantidad declarada y registrada en el recibo de transporte, excluyendo cualquier suma y/o valor, hasta un límite de G. 7.000.000.000 (guaraníes siete mil millones) o su equivalente en cualquier tipo de moneda sea nacional o extranjera de denominación diferente al dólar americano, al tipo de cambio del día del servicio o del evento, por viaje y por acontecimiento.----------
En caso de siniestro, el plazo de restitución será establecida por la Póliza de Seguro contratada por el PROVEEDOR y/o el plazo establecido por el Código Civil Paraguayo.----------

DE LA RESPONSABILIDAD POR GASTOS DE RECONSTRUCCIÓN DE CHEQUES PERDIDOS O SUSTRAÍDOS: El PROVEEDOR no será responsable por casos de sustracción o perdida de cheques o títulos de créditos, y su responsabilidad en estos casos quedará limitada exclusivamente a cubrir los gastos de reconstrucción de los cheques o títulos de crédito hasta un máximo de G. 7.000.000 (guaraníes siete millones) por viaje y por acontecimiento, siempre y cuando de aviso de la pérdida o sustracción, antes de que los cheques o títulos de créditos fueran pagados. En caso contrario el PROVEEDOR, será responsable de rembolsar, toda suma que se llegase a abonar antes de recibir la comunicación de la pérdida o sustracción.----------

Será obligación exclusiva de la FACULTAD contar con un respaldo detallado para identificar los documentos suministrados y de realizar la reconstrucción de los mismos, para lo cual deberá llevar y mantener un registro de cada cheque que es entregado al PROVEEDOR para su transporte, lo cual le permitirá realizar la reconstrucción de los mismos.----------

En todos los casos la FACULTAD será responsable exclusivo de efectuar las comunicaciones pertinentes a las entidades y/o autoridades financieras para ejecutar la orden de

no pago, así como de realizar las tareas de reconstrucción de cheques y títulos de crédito extraviados o sustraídos.----------

Las sumas que superen el monto antes mencionado quedarán a cargo de la FACULTAD, quien no podrá reclamar un monto superior por gastos de reconstrucción en ningún caso ni bajo ningún otro concepto.---
Queda expresamente excluida cualquier indemnización en otro concepto, ya sea a favor de la FACULTAD o de terceros, incluidas pero no limitadas a: responsabilidad por cheques pagados, lucro cesante, daño emergente u otros.----------

Las disposiciones de esta cláusula se aplicarán analógicamente a los casos de pérdida o sustracción de otros títulos representativos de valores y se aplicarán también en los casos de hurto, robo, destrucción o desaparición misteriosa.----------

En todos los casos en que el PROVEEDOR pague una suma de dinero quedará subrogado en los derechos y acciones que correspondan conforme a las normas de enriquecimiento sin causa, sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones legales análogas.----------

CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:

EL PROVEEDOR y LA FACULTAD estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este contrato toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a caso fortuito o de fuerza mayor, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del contrato y se haya operado con la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. Para los fines del presente contrato se considerarán caso fortuito o de fuerza mayor los que en forma ejemplificativa pero no limitativa, se mencionan a continuación:

a) Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones;
b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas;
c) Incendios.

Al producirse un caso fortuito o fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho días para aportar las pruebas correspondientes, a menos de que existan graves impedimentos para ello.----------

En los casos fortuitos o de fuerza mayor a que se hacen referencia en esta cláusula, los periodos de entrega serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos por el caso fortuito o de fuerza mayor. ----------

CLÁUSULA DECIMA

MULTAS: Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.----------
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA

CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

11.1. RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR:
Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobado, dará derecho a LA FACULTAD rescindir el presente contrato:

a) Que EL PROVEEDOR fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere solicitado Concurso de Acreedores, que le prive de la administración de sus bienes;

b) Que se demostrare corrupción o fraude del PROVEEDOR con entidades que colaboren en la ejecución de los programas de trabajo de LA FACULTAD o con el personal perteneciente al mismo;

c) Si LA FACULTAD decidiese rescindir el presente contrato, notificará la resolución respectiva al PROVEEDOR, quien deberá suspender de inmediato el servicio. EL PROVEEDOR dispondrá de 30 (treinta) días calendario para pronunciarse.----------

Cristina Tusa
Directora de Recursos Humanos

11.2. RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA FACULTAD

a) Habrá lugar a rescisión del contrato por responsabilidad de LA FACULTAD si hubiere un retraso injustificado por más de noventa (90) días en el pago de cualquier obligación derivada de este contrato. En este caso LA FACULTAD se compromete abonar al PROVEEDOR la totalidad de lo adeudado hasta la fecha en un plazo no mayor a treinta (30) días.----------

b) Si EL PROVEEDOR decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente deberá así notificar a LA FACULTAD, la cual deberá pronunciarse dentro los ocho días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.----------

Cynthia Viñuales
Gerente Comercial
Logística de Valores Gestión de Efectivo

c) Si se produjeran una reducción del presupuesto INSTITUCIONAL o se haya ejecutado la totalidad del disponible.----------

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA Y DOMICILIO ESPECIAL: Las diferencias o litigios sobre la interpretación del presente contrato que no pudieren ser resueltos de común acuerdo entre las partes, serán dirimidas ante los Jueces y Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Lorenzo, y sometidas a las disposiciones establecidas en la Ley N° 2051/03, y su Reglamentación. La jurisdicción se determinará por la aplicación de la Ley, rechazando desde ya las partes cualquier otro fuero o jurisdicción y a dichos efectos las mismas fijan domicilio especial en las indicadas como suyos al inicio del presente contrato.----------

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
VITAM IMPENDERE VERO
DECANATO
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA

ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN: Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL CONTRATO: Enteradas las partes de los términos del presente contrato, lo aceptan y ratifican expresamente por ajustarse en un todo a lo acordado, y en prueba de conformidad, la firman como dicen acostumbran hacerlo, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en derecho y a su cumplimiento se obligan como a la Ley misma.----------

Sra. CYNTHIA VIÑUALES
Representante Legal
PROSEGUR PARAGUAY S.A.

Sra. CRISTINA TUSE
Representante Legal
PROSEGUR PARAGUAY S.A.

PROF. DR. ROBERTI DANIEL GONZÁLEZ
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS